

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Madrid a 30 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Millet Roig, Vicerrector de Empleo y Emprendimiento de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), actuando por delegación de firma del 1 de junio de 2017 del Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, en su carácter de representante legal y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobado por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, y en su nombre y representación

De otra parte, D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial, con NIF 15974354A, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (la “Fundación” o la “Fundación Científica AECC”), con CIF G28655033 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Amador de los Ríos, 5 28010 Madrid.

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

La Universidad, la Fundación Científica AECC y el Centro se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, la “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (el “**Convenio**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico,



interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados.

II.- Que la Fundación Científica AECC tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios del área de las ciencias de la salud (los “**Estudiantes**” e, individualmente, cuando proceda, el “**Estudiante**”). De este modo, se otorga la posibilidad de que el Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación Científica AECC oferte las ayudas a través de su página web.

III.- Que el Centro es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

IV.- Que es de aplicación al presente convenio de cooperación educativa la legislación española vigente para prácticas académicas externas, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV y la normativa específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas.

V.- Que, en atención a todo lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

La Fundación Científica AECC ofrece la concesión de ayudas a Estudiantes universitarios de grado del ámbito de las ciencias de la salud para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en el Centro.

Segunda.- Finalidad y contenido de las prácticas

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los Estudiantes seleccionados, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.



El Estudiante deberá contar con un tutor académico de la Universidad y también con un tutor del Centro.

Tercera.- Selección de alumnos por parte de la Fundación Científica AECC

Para poder participar en este programa los Estudiantes deberán tener un mínimo de ciento cincuenta (150) créditos aprobados en el momento de optar a la convocatoria, siempre y cuando no hayan terminado los estudios conducentes a la obtención del título de grado.

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web www.fundacioncientifica.aecc.es utilizando las plantillas disponibles para la presente convocatoria y haciendo uso, en caso de necesidad, del material explicativo en el que se instruye al Estudiante sobre la presentación de la solicitud.

En primer lugar, el solicitante deberá registrarse en el Área del Investigador de la Fundación Científica AECC (www.fundacioncientifica.aecc.es). Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, que necesitará para poder iniciar el proceso de solicitud.

Los Estudiantes que soliciten la ayuda deberán aportar la siguiente documentación:

- (i) currículum vitae del candidato junto con DNI original escaneado;
- (ii) carta de aceptación del centro receptor, en caso de que el Estudiante cuente con un centro receptor (en el supuesto de que el Estudiante no disponga de carta del centro, la Fundación Científica AECC asignará un centro al Estudiante en caso de que le haya sido concedida la ayuda);
- (iii) certificado oficial de los créditos cursados y notas obtenidas hasta la fecha de la presentación de la solicitud;
- (iv) carta de recomendación de un profesor de la Universidad.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de posterior subsanación de errores.

En la página web de la Fundación Científica AECC aparecerán las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas así como la dotación económica.

En el proceso de selección se valorarán, entre otras cosas, los méritos académicos y la nota media [aritmética/ponderada] de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del universitario de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado.



Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación Científica AECC en ocasiones anteriores.

Cuarta.- Compromisos del Estudiante. Terminación anticipada del periodo de prácticas

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los Estudiantes asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del Centro, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.
- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación Científica AECC para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Poner en conocimiento de la Fundación Científica AECC cualquier desviación o anomalía relativa a su estancia en la misma, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación Científica AECC la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el Estudiante con el visto bueno del tutor.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado de la estancia o del programa de prácticas, el Estudiante deberá hacer constar en las mismas agradecimiento por la ayuda proporcionada por la Fundación Científica AECC, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación Científica AECC, la obtención de cualquier financiación procedente de cualesquiera otras entidades para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.
- (ix) Deberá aportar al Centro un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual y firmar un Compromiso de Confidencialidad.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, que desarrolla y complementa dichos compromisos. Asimismo el Estudiante y los



tutores (o, respecto al tutor académico, un representante de la Universidad) deberán firmar el documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 2. Todo ello sin perjuicio de la firma de las partes de aquellos documentos o formularios que sean necesarios de acuerdo con los modelos y normativa de la UPV para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del universitario de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijen en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación Científica AECC o al Centro a dar por terminado el periodo de prácticas del Estudiante sin que surja derecho a compensación alguna, estando obligado el Estudiante a deberá devolver a la Fundación Científica AECC la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

El Centro emitirá un informe de “Buenas Prácticas” una vez finalizadas las mismas.

Quinta.-Difusión del programa de ayudas

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación Científica AECC podrá utilizar la información del programa de formación y los resultados del mismo, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa.

El estudiante, en su calidad de autor intelectual de los resultados de actividades realizadas en las prácticas externas, podrá cederlos a la Fundación Científica AECC y/o al Centro en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes de acuerdo con la legislación vigente

Sexta.- Seguridad Social y seguro de responsabilidad civil y accidentes

La Fundación Científica AECC procederá a inscribir a los Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

Por otra parte, la Fundación Científica AECC contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas, del cual hará llegar una copia al Centro.

Séptima.- Ausencia de relación laboral

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el Estudiante y la Fundación Científica AECC o el Centro.



Octava.-Tratamiento de datos de contacto y protección de datos de carácter personal

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes, tratados en virtud del presente Convenio, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los representantes de las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte que figura en el encabezamiento del Convenio.

Las Partes, en la medida en que accedan y traten datos de carácter personal, deberán tomar las medidas oportunas para proteger y evitar el acceso a los mismos por parte de terceros no autorizados. Las Partes se comprometen a la más estricta observancia de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (en adelante, “RGPD”) y la normativa nacional aplicable.

En este sentido, la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, implica el tratamiento por parte de la Fundación de la aecc de los datos personales del estudiante y el investigador responsable, en calidad de responsable de tratamiento, Concretamente se tratarán los datos identificativos, de contacto, de formación y empleo, para llevar a cabo los siguientes tratamientos: recogida, registro, consulta, conservación, difusión, modificación y supresión de datos personales.

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo, el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual establecida en este Convenio.

Los datos personales facilitados serán conservados durante el desarrollo del Programa y durante los cinco años siguientes a la finalización del mismo, con motivo de las responsabilidades civiles que del Convenio puedan derivarse.

Los datos personales del estudiante y del investigador responsable podrán ser compartidos con la aecc como parte del cumplimiento del presente Convenio.

El estudiante y el investigador responsable podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos previstos legalmente, dirigiéndose para ello a la Secretaría de la Fundación aecc c/ Amador de los Ríos nº 5, Madrid 28010, acompañando documento que acredite su identidad.



Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio será de 4 años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso entre las partes por periodo de 4 años-

Décima.- Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para acciones comenzadas a fecha de la comunicación.

Undécima.- Causas de resolución

El presente convenio se puede resolver por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando.

Decimosegunda.- Transparencia

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio. El texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial



Decimotercera.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en lo relativo a la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad. Las Partes firman el presente Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer</p> <p>D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial</p> <p>Directora</p>	<p>Universitat Politècnica de Valencia Vicerrector de Empleo y Emprendimiento</p> <p>D. José Millet Roig (Por deleg. Firma del Rector fecha 01/06/2017) El Rector de la UPV</p>
<p>Fundación Investigación Hospital General de Valencia</p> <p>Dña. Raquel Gálvez Balaguer</p> <p>Gerente Fundación HGUV</p>	

